

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

MODIFICACIÓN al Título de Concesión otorgado el 14 de noviembre de 1997 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Línea Coahuila-Durango, S.A. de C.V.

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 1997 POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN FAVOR DE LÍNEA COAHUILA-DURANGO, S.A. DE C.V., AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 14 de noviembre de 1997, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en lo sucesivo la "SECRETARÍA", otorgó a Línea Coahuila-Durango, S.A. de C.V. en lo sucesivo el "CONCESIONARIO", Título de Concesión para: i) operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria, que corresponde a la Vía Corta Coahuila-Durango, descrita en el Anexo Uno y cuya configuración, superficies, límites y rutas se detallan en el Anexo Dos, con excepción de las superficies señaladas en el Anexo Cuatro, misma que comprende la Vía Corta, el derecho de vía, los centros de control de tráfico y las señales para la operación ferroviaria; ii) el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público que se describen en el Anexo Tres, con excepción de las superficies señaladas en el Anexo Cuatro; iii) la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga en la Vía Corta, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 1998, y su modificación de fecha 5 de septiembre de 2003, publicada en el mismo medio informativo el 4 de agosto de 2004, en lo sucesivo "TÍTULO DE CONCESIÓN".

II. Derivado del crecimiento de la población y de la mancha urbana que se ha presentado en los últimos años en la ciudad de Durango, se concibió reubicar la Terminal que actualmente se encuentra en el Centro de la Ciudad de Durango, Dgo., en lo sucesivo "LA ANTIGUA TERMINAL FERROVIARIA DE CARGA" y las vías de carga, mismas que forman parte de la vía general de comunicación ferroviaria, que corresponde a la Vía Corta Coahuila-Durango, con la finalidad de que éstas no crucen por el Centro de la Ciudad de Durango.

III. Mediante Carta de Intención suscrita entre el "CONCESIONARIO" y el Gobierno del Estado de Durango, de fecha 23 de noviembre de 2006, el "CONCESIONARIO" manifestó su aceptación y ofreció su colaboración al Gobierno del Estado de Durango, para reubicar "LA ANTIGUA TERMINAL FERROVIARIA DE CARGA", entre los Km. DA-21+050.67 al Km. DA-24+750.67, con una longitud de 3.5 kilómetros y una superficie 167,324.88 m², y la construcción de un Periférico Ferroviario.

IV. En virtud de lo antes señalado, con fecha 04 de Junio de 2013, la "SECRETARÍA", el Gobierno del Estado de Durango y el "CONCESIONARIO", suscribieron Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones, en lo sucesivo el "CONVENIO" mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2013, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el 4 de julio de 2013, modificado el 11 de septiembre de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2015, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el 4 de octubre de 2015, cuyo objeto fue:

"Objeto.- Es objeto del presente Convenio establecer los mecanismos de coordinación y la concertación de acciones entre las "PARTES" a efecto de realizar las obras y la ejecución de los actos administrativos necesarios para la conclusión del "PROYECTO", consistente en:

- a) Las acciones necesarias que permitan la operación de la Nueva Terminal Ferroviaria de Carga.
- b) La construcción de un Periférico Ferroviario que se integra de tres tramos:
 - i. El libramiento ferroviario Tepehuanes-Cerro del Mercado, tramo que une el Patio del Grupo Acerero del Norte (Cerro del Mercado) con la Línea "DB" Durango-Tepehuanes con una longitud de 4.47 kilómetros;
 - ii. El libramiento ferroviario Zacatecas-Torreón, tramo que conectará la Línea "DC" Durango-Felipe Pescador con la Línea "DA" Durango-Torreón y de ahí a la nueva Terminal, con una longitud de 13.28 kilómetros; y
 - iii. Libramiento ferroviario para la conexión de las vías Líneas "DB" Durango-Tepehuanes y "DA" Durango-Torreón con una longitud de 8.98 kilómetros.
- c) La construcción de una Terminal Multimodal."

Así mismo, en la cláusula segunda, inciso d) del "CONVENIO", se estableció la obligación de la "SECRETARÍA" de realizar las modificaciones respectivas al "TÍTULO DE CONCESIÓN", en los términos siguientes:

i. En una primera modificación, una vez que se cumpla con el inciso a) de la Cláusula Primera, incluir "La Nueva Terminal Ferroviaria de Carga" con las vías e instalaciones complementarias para la correcta operación de la misma, y excluir los terrenos en donde se encuentran actualmente la Terminal Ferroviaria de Carga y las vías que la conforman, cuya longitud lineal total es de 1,778 metros, mismos que se describen en los Anexos 3 y 4 del presente Convenio.

ii. En una segunda modificación, una vez que se cumpla con el inciso b) de la Cláusula Primera, incluir los tramos que conformarán al "Periférico Ferroviario" y excluir los tramos ferroviarios que queden en desuso, con motivo de la rectificación del trazo de la vía general de comunicación ferroviaria Coahuila-Durango, ubicados dentro de las líneas DA del km 0+000 al km 12+074.00; línea DB del km 0+000 al km 1+102.56 y línea DC del km 0+000 al km 14+837.64, descrito en el Anexo 6 del presente Convenio."

V. Derivado de las obligaciones contraídas en el "CONVENIO" referido en el Antecedente IV de la presente modificación, se llevó a cabo la construcción de "LA NUEVA TERMINAL FERROVIARIA DE CARGA", incluyendo: terracerías, obras de drenaje, obras complementarias, vías férreas, bodega de almacenamiento, torre de telecomunicaciones y oficinas administrativas.

VI. El 3 de diciembre de 2014, la "SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, y el Centro SCT Durango, con la participación del Gobierno del Estado de Durango, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, entregaron al "CONCESIONARIO" mediante Acta de entrega-recepción, "LA NUEVA TERMINAL FERROVIARIA DE CARGA", y las demás obras señaladas en el Antecedente V del presente instrumento.

VII. Con fecha 28 de julio de 2015, el Gobierno del Estado de Durango, a través del "Fideicomiso para el Desarrollo del Centro Logístico Industrial y de Servicios de Durango", con número de fideicomiso 851-01075, y la "SECRETARÍA" formalizaron ante el Licenciado Jesús Bermúdez Fernández, Notario Público número Ocho del Distrito Judicial de Durango, Dgo., quien cuenta con registro en el Patrimonio Inmobiliario Federal, contrato de donación a Título Gratuito en favor del Gobierno Federal a través de la "SECRETARÍA", de una superficie de 167,324.88 m2 conformada por cuatro polígonos, en los que se construyó de "LA NUEVA TERMINAL FERROVIARIA DE CARGA", lo que consta en el instrumento notarial número 2 del volumen número 1, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, bajo los folios reales número 10-005-304649, 10-005-304651, 10-005-304652 y 10-005-304657, el 2 de octubre de 2015, e inscritos en la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, bajo los folios reales número 146188, 146189, 146190 y 146191, el 4 de noviembre de 2015.

VIII. A fin de dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula segunda inciso d), subinciso i) del "CONVENIO" referido en el Antecedente IV de la presente modificación, la "SECRETARÍA" otorga la presente modificación al "TÍTULO DE CONCESIÓN", con objeto incluir al mismo "LA NUEVA TERMINAL FERROVIARIA DE CARGA" con las vías e instalaciones complementarias para la correcta operación de la misma, que tiene una superficie de 167,324.88 m2, y se encuentra entre los Km. DA-21+050.67 al Km. DA-24+750.67, con una longitud de 3.5 kilómetros; y excluir los terrenos en donde se encuentran actualmente "LA ANTIGUA TERMINAL FERROVIARIA DE CARGA" y las vías que la conforman, y que tiene una superficie de 275,080.16 m2, y se encuentra entre 275 metros antes del Km. DA-0+000 y el Km. DA-1+503, con una longitud lineal total de 1,778 metros.

IX. El C. Ingeniero Lázaro Rodríguez Barbosa cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para suscribir el presente documento, en su carácter de representante legal del "CONCESIONARIO", según consta en la escritura pública número 27, de fecha 26 de febrero de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Benigno Gil de los Santos, Notario Público número 6 de la Ciudad de Monclova, Coahuila, debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 232690, de fecha 31 de mayo de 2007.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 36 fracciones I, VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6 fracción II y 14 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 5 fracciones XI y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y las Condiciones 1.2.1, 1.2.2, 5.2 y 5.4 del "TÍTULO DE CONCESIÓN", esta dependencia del Ejecutivo Federal otorga la presente modificación al "TÍTULO DE CONCESIÓN", conforme a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Se excluye del "TÍTULO DE CONCESIÓN", respecto de la vía general de comunicación ferroviaria, que corresponde a la Vía Corta Coahuila-Durango, los terrenos donde se ubica "LA ANTIGUA TERMINAL FERROVIARIA DE CARGA" y las vías que la conforman, la cual cuenta con una superficie de 275,080.16 m², que se encuentra entre 275 metros antes del kilómetro DA-0+000 y el kilómetro DA-1+503, con una longitud lineal total de 1,778 metros, cuya superficie y límites se identifican en el plano que como Anexo "A", se adjunta a la presente modificación, así como los bienes de dominio público que se encuentran en ella, por lo que dicho inmueble y bienes con todas las obras y mejoras realizadas por el "CONCESIONARIO" que se encuentran adheridas a ésta, revierten al Gobierno Federal sin limitación de dominio y libres de todo gravamen.

SEGUNDA.- Se modifican los Anexos Dos y Cuatro del "TÍTULO DE CONCESIÓN", para quedar excluida del Anexo Dos cualquier referencia a "LA ANTIGUA TERMINAL FERROVIARIA DE CARGA", cuyas especificaciones, superficie y límites se identifican en el plano al que se refiere la condición primera anterior y en las Cartas de Vía respectivas, que como Anexo "B" se adjuntan al presente instrumento, así como para que en el Anexo Cuatro la superficie de "LA ANTIGUA TERMINAL FERROVIARIA DE CARGA", se tenga por excluida del "TÍTULO DE CONCESIÓN".

TERCERA.- Se modifican los Anexos Tres y Cuatro del "TÍTULO DE CONCESIÓN" para quedar excluida del Anexo Tres cualquier referencia a los bienes de dominio público que se localizan en "LA ANTIGUA TERMINAL FERROVIARIA DE CARGA" a que se refiere la condición primera anterior y que se identifica en las cédulas que como Anexo "C" se adjunta al presente instrumento, así como, para que en el Anexo Cuatro dichos bienes se tengan por excluidos del "TÍTULO DE CONCESIÓN".

CUARTA.- Se incluye al "TÍTULO DE CONCESIÓN", "LA NUEVA TERMINAL FERROVIARIA DE CARGA" con las vías e instalaciones complementarias para la correcta operación de la misma, la cual cuenta con una superficie de 167,324.88 m², se encuentra entre los Km. DA-21+050.67 al DA-24+750.67, con una longitud de 3.5 kilómetros, cuya superficie y límites se señalan en el plano que como Anexo "D", se adjunta a la presente modificación, mismo que pasará a formar parte del Anexo Cuatro del "TÍTULO DE CONCESIÓN".

QUINTA.- Se incluye en el "TÍTULO DE CONCESIÓN", "LA NUEVA TERMINAL FERROVIARIA DE CARGA", con las vías e instalaciones complementarias para la correcta operación de la misma, sustituyéndose las correspondientes Cartas de Vía del Anexo Dos, que como Anexo "E", se adjuntan a la presente modificación.

SEXTA.- Se incluyen en el "TÍTULO DE CONCESIÓN", los bienes de dominio público que se encuentran en "LA NUEVA TERMINAL FERROVIARIA DE CARGA" a que se refiere la condición cuarta anterior, dichos bienes se describen en las cédulas que adjuntas al presente instrumento como Anexo "F", pasan a formar parte del Anexo Tres del "TÍTULO DE CONCESIÓN".

SÉPTIMA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y pasará a formar parte integrante del "TÍTULO DE CONCESIÓN". Con excepción a lo dispuesto por la presente modificación, las condiciones restantes del "TÍTULO DE CONCESIÓN" y sus Anexos subsisten en sus términos, sin que esta modificación constituya de manera alguna novación en los derechos y obligaciones previamente adquiridos por el "CONCESIONARIO"

OCTAVA.- El "CONCESIONARIO" acepta incondicionalmente la modificación al "TÍTULO DE CONCESIÓN", objeto del presente instrumento, en los términos antes expresados.

NOVENA.- El "CONCESIONARIO" tramitará a su costa, la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente modificación al "TÍTULO DE CONCESIÓN", en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente modificación.

La presente Modificación al Título de Concesión, se otorga en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de diciembre de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- Por el Concesionario: el Representante Legal de Línea Coahuila-Durango, S.A. de C.V., **Lázaro Rodríguez Barbosa**.- Rúbrica.

(R.- 424909)